



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2025-127723444-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2025-127723435- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

Expediente: EX-2025-127723435- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 17/11/2025

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD\_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD\_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:45 -03:00

TAD SDE  
Administrador de Procesos Automáticos  
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:45 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Conflictos Colectivos de Trabajo**

**Número:** PD-2025-127723372-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Formulario de Denuncia

---

**Datos del solicitante**

¿Represento a una empresa?: No  
N° de legajo DNAS: 1739  
N° de Personería Gremial: 110  
Actividad Económica: Gastronomicos  
CCT aplicable: 401/05

**Dirección**

Calle: av de mayo  
N°: 930  
Piso: 00  
Depto: 0000  
Localidad: caba  
Código Postal: 1084  
Provincia: caba

**Datos Parte Denunciada**

CUIT: 34531338652  
Denominación: "....."  
Calle: "...."  
N°: 0000  
Piso: 00  
Depto: 00  
Localidad: "..."  
Código Postal: 0

Provincia: "....."

### **Denuncia/Anuncia medida de acción directa**

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

### **Descripción de los Hechos**

Fecha de inicio del Conflicto: 17/11/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): NACIONAL

### **Relato de los Hechos**

RECTIFICACION ACUERDO SALARIAL ENTRE UTHGRA Y CACYR-CAECSAL CCT 401/05 TRAMO OCTUBRE 2025 A ENERO 2026 (PARITARIA JUNIO 2025 A MAYO 2026). MODIFICA RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH.

### **Dirección en donde ocurren los hechos**

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:40 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:40 -03:00

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2025

Al Señor Secretario de Trabajo

Empleo y Seguridad Social

Ref: PRESENTA RECTIFICACION DE ACUERDO SALARIAL -  
CCT 401/05 UTHGRA –C.A.C.Y.R. - C.A.E.C.S.A.L.

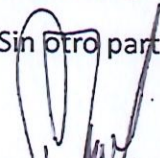
De mi consideración:

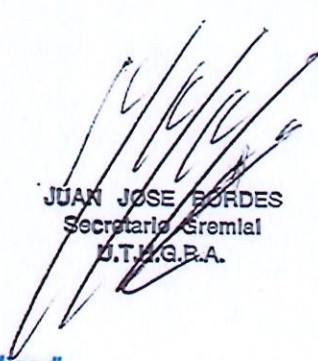
JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con las Cámaras firmantes del CCT 401/05 (C.A.C.Y.R.) -(C.A.E.C.S.A.L.) venimos a presentar rectificación al acuerdo de pago para el segundo tramo del Acuerdo Salarial junio 2025 a mayo 2026, modificando el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2025 al celebrado el 22.10.2025 (RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH), con pautas pactadas en el acuerdo adjunto desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de enero de 2026.

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

  
PABLO JORGE MORDACCI  
ABOGADO  
C.P.A.O.F. T° 55 F° 384  
C.A.S.I. T° XXIX F° 413  
C.F.A.S.M. T° 104 F° 971  
CUIT 20-24563334-S

  
JUAN JOSE BORDES  
Secretario Gremial  
U.T.H.G.R.A.

**"Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar"**

  
Juan Domingo Perón

## ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece ( 13 ) días del mes de Noviembre de 2025, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de octubre 2025 el 31 de enero de 2026 (segundo tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de febrero 2026.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

### PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en las planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).



RE-2025-127723246-APN-DGDTEYSS#MCH

2)- Disponer para los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Suma no remunerativa 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), las que pasarán a conformar los básicos, en los términos y condiciones que surgen de los Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), quedando todas las sumas incorporadas los básicos en el mes de febrero de 2026 conforme a los anexos mencionados.

**SEGUNDA:** Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes publico y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

**TERCERA:** Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT .401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 25 de noviembre de 2025, la segunda y última el 23 de enero de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

**CUARTA:** La representación sindical ratifica la vigencia en todos sus términos de la cláusula cuarta del acuerdo celebrado el 30 de junio de 2025 durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente negociación colectiva



RE-2025-127723246-APN-DGDTEYSS#MCH

durante el periodo de vigencia del presente acuerdo (01 de junio 2025 al 31 de mayo de 2026).

**QUINTA:** Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

**SEXTA:** A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2025 a mayo 2026, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de enero de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

**SEPTIMA:** La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

**OCTAVA:** Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACION SINDICAL**



**REPRESENTACION EMPRESARIA**



MARIA PORCELLINI  
Presidente

RE-2025-127723246-APN-DGDTEYSS#MCH

**ANEXO I – (PUBLICOS)**

**ANEXO I**

	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	BASICO
CATEGORIA	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.112.972	\$ 32.961	\$ 1.126.328	\$ 32.961	\$ 1.149.981	\$ 32.961	\$ 1.161.481	\$ 34.609	\$ 1.207.076
2	\$ 1.169.994	\$ 34.649	\$ 1.184.034	\$ 34.649	\$ 1.208.899	\$ 34.649	\$ 1.220.988	\$ 36.382	\$ 1.268.919
3	\$ 1.227.692	\$ 36.358	\$ 1.242.424	\$ 36.358	\$ 1.268.515	\$ 36.358	\$ 1.281.200	\$ 38.176	\$ 1.331.496
4	\$ 1.301.379	\$ 38.540	\$ 1.316.995	\$ 38.540	\$ 1.344.652	\$ 38.540	\$ 1.358.099	\$ 40.467	\$ 1.411.413
5	\$ 1.378.582	\$ 40.827	\$ 1.395.125	\$ 40.827	\$ 1.424.423	\$ 40.827	\$ 1.438.667	\$ 42.868	\$ 1.495.144
6	\$ 1.654.416	\$ 48.996	\$ 1.674.269	\$ 48.996	\$ 1.709.428	\$ 48.996	\$ 1.726.523	\$ 51.445	\$ 1.794.300
7	\$ 1.932.082	\$ 57.219	\$ 1.955.267	\$ 57.219	\$ 1.996.328	\$ 57.219	\$ 2.016.291	\$ 60.080	\$ 2.095.443

**ANEXO II – (PRIVADOS)**

**ANEXO II**

	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	BASICO
CATEGORIA	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.131.600	\$ 33.512	\$ 1.145.179	\$ 33.512	\$ 1.169.228	\$ 33.512	\$ 1.180.920	\$ 35.188	\$ 1.227.279
2	\$ 1.187.537	\$ 35.169	\$ 1.201.788	\$ 35.169	\$ 1.227.025	\$ 35.169	\$ 1.239.295	\$ 36.927	\$ 1.287.946
3	\$ 1.245.988	\$ 36.900	\$ 1.260.940	\$ 36.900	\$ 1.287.419	\$ 36.900	\$ 1.300.294	\$ 38.745	\$ 1.351.339
4	\$ 1.315.938	\$ 38.972	\$ 1.331.730	\$ 38.972	\$ 1.359.696	\$ 38.972	\$ 1.373.293	\$ 40.920	\$ 1.427.204
5	\$ 1.378.582	\$ 40.827	\$ 1.395.125	\$ 40.827	\$ 1.424.422	\$ 40.827	\$ 1.438.666	\$ 42.868	\$ 1.495.143
6	\$ 1.654.416	\$ 48.996	\$ 1.674.269	\$ 48.996	\$ 1.709.429	\$ 48.996	\$ 1.726.523	\$ 51.445	\$ 1.794.300
7	\$ 1.932.082	\$ 57.219	\$ 1.955.267	\$ 57.219	\$ 1.996.327	\$ 57.219	\$ 2.016.290	\$ 60.080	\$ 2.095.443

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

MARIA PORCELLINI  
Presidente

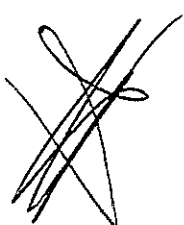
RE-2025-127723246-APN-DGDTEYSS#MCH


## ACUERDO SALARIAL – UTHGRA - CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece ( 13 ) días del mes de Noviembre de 2025, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CÁTERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL), CUIT N° 30-71418168-4, representada en este acto por su Presidente el Sr. Eduardo Mauricio Martino, DNI 17.443.963, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto Traini, Abogado To.53 Fo.941 CPACF.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:


Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

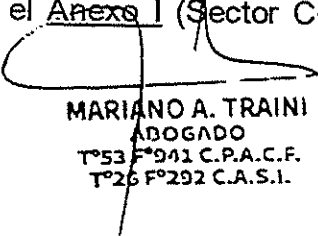
 Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de octubre 2025 el 31 de enero de 2026 (segundo tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de febrero 2026.

 Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

### PRIMERA:

 1)- Disponer en los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en las planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II

  
MARIANO A. TRAINI  
ABOGADO  
T°53 F°941 C.P.A.C.F.  
T°26 F°292 C.A.S.I.

    
RE-2025-127723246-APN-DGDTEYS#MCH

(Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Suma no remunerativa 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), las que pasarán a conformar los básicos, en los términos y condiciones que surgen de los Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), quedando todas las sumas incorporadas al básico en el mes de febrero de 2026 conforme Anexos mencionados.

**SEGUNDA:** Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes público y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

**TERCERA:** Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 25 de noviembre de 2025, la segunda y última el 23 de enero de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

MARIANO A. TRAINI  
ABOGADO  
T°53 F°941 C.P.A.C.F.  
T°26 F°292 C.A.S.I.

RE-2025-127723246-APN-DGDTEYSS#MCH



**ANEXO I – (PUBLICO)**

**ANEXO I**

CATEGORIA	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	BASICO
	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.112.972	\$ 32.961	\$ 1.126.328	\$ 32.961	\$ 1.149.981	\$ 32.961	\$ 1.161.481	\$ 34.609	\$ 1.207.076
2	\$ 1.169.994	\$ 34.649	\$ 1.184.034	\$ 34.649	\$ 1.208.899	\$ 34.649	\$ 1.220.988	\$ 36.382	\$ 1.268.919
3	\$ 1.227.692	\$ 36.358	\$ 1.242.424	\$ 36.358	\$ 1.268.515	\$ 36.358	\$ 1.281.200	\$ 38.176	\$ 1.331.496
4	\$ 1.301.379	\$ 38.540	\$ 1.316.995	\$ 38.540	\$ 1.344.652	\$ 38.540	\$ 1.358.099	\$ 40.467	\$ 1.411.413
5	\$ 1.378.582	\$ 40.827	\$ 1.395.125	\$ 40.827	\$ 1.424.423	\$ 40.827	\$ 1.438.667	\$ 42.868	\$ 1.495.144
6	\$ 1.654.416	\$ 48.996	\$ 1.674.269	\$ 48.996	\$ 1.709.428	\$ 48.996	\$ 1.726.523	\$ 51.445	\$ 1.794.300
7	\$ 1.932.082	\$ 57.219	\$ 1.955.267	\$ 57.219	\$ 1.996.328	\$ 57.219	\$ 2.016.291	\$ 60.080	\$ 2.095.443

**ANEXO II – (PRIVADO)**

**ANEXO II**

CATEGORIA	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	BASICO
	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.131.600	\$ 33.512	\$ 1.145.179	\$ 33.512	\$ 1.169.228	\$ 33.512	\$ 1.180.920	\$ 35.188	\$ 1.227.279
2	\$ 1.187.537	\$ 35.169	\$ 1.201.788	\$ 35.169	\$ 1.227.025	\$ 35.169	\$ 1.239.295	\$ 36.927	\$ 1.287.946
3	\$ 1.245.988	\$ 36.900	\$ 1.260.940	\$ 36.900	\$ 1.287.419	\$ 36.900	\$ 1.300.294	\$ 38.745	\$ 1.351.339
4	\$ 1.315.938	\$ 38.972	\$ 1.331.730	\$ 38.972	\$ 1.359.696	\$ 38.972	\$ 1.373.293	\$ 40.920	\$ 1.427.204
5	\$ 1.378.582	\$ 40.827	\$ 1.395.125	\$ 40.827	\$ 1.424.422	\$ 40.827	\$ 1.438.666	\$ 42.868	\$ 1.495.143
6	\$ 1.654.416	\$ 48.996	\$ 1.674.269	\$ 48.996	\$ 1.709.429	\$ 48.996	\$ 1.726.523	\$ 51.445	\$ 1.794.300
7	\$ 1.932.082	\$ 57.219	\$ 1.955.267	\$ 57.219	\$ 1.996.327	\$ 57.219	\$ 2.016.290	\$ 60.080	\$ 2.095.443

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

RE-2025-127723246-APN-DGDT/LEYSS#MCH  
 MARIANO A. TRAINI  
 RIBOGADO  
 T°53 F°941 C.P.A.C.F.  
 T°26 F°292 C.A.S.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2025-127723246-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:31 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Constancia de apoderamiento

Número: RE-2025-127723424-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Noviembre de 2025

Referencia: Constancia de Apoderamiento

---

**Datos Del Apoderado Actuante**

Nombre y Apellido JOSE LUIS  
BARRIONUEVO  
Nombre JOSE LUIS  
Apellido BARRIONUEVO  
Razón Social -----  
CUIT/CUIL/CDI 20043959612  
Email de Contacto dcancino@uthgra.org.ar  
Teléfono de Contacto 1143418038  
Sexo M  
Tipo de Documento DU  
Número de Documento 4395961

**Domicilio Constituido**

Dirección Av. de Mayo 930  
Piso/Depto /  
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Código Postal 1084  
Teléfono -----

**Datos del Interviniente**

CUIT del Interviniente -----  
Nombre y Apellido del Interviniente -----

## Detalle de la Solicitud

-----

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:43 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.17 14:56:43 -03:00